

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
NUEVE.

YALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SEÑOR D. CARLOS IV.

En la Villa de Logroño, y Salas Capitulares de ella
a Nuebe dias de el mes de Julio de mil Setecientos ochenta
y Nuebe años, se junto el Consejo Justicia y Regimiento
de ella como lo tienen de Costumbre, de se juntar para
Exatar y Conferir las cosas tocantes a el Servicio de
Ambas Magestades, en la qual los Señores don, Dn
Fran^{co} Maria Valero y Cardenas Abogado de los Reales
Consejos por causas, Justicia Mayor y Capitana que
una de ella p^o S. M. Cavalleros Regidores que firmaron
don Juan de Urra Canovas Jurado, Pedro Maria Cano,
don Josef Maria, don Josef de Calanda Noal Diputados
del Común, y estando así juntos se acordó lo siguiente:
Se acordó una Carta ordenada del Señor Dn Josef Tavallos
Intendente Gr^o de este Reino de Castilla de el presente
mes, en la que expresa Sex Taxas y Verdaderas la Ca
usa representada p^o como modernas, Arrendador
que fue del Dño del Abasto de Vinos desta Villa, sol
bu que se le abuelva el pago de Taxa mil ochenta
y dos reales neto a su Arrendamiento, por ha
ver satisfecho diez mil Dn y ocho, que enterado de
todo y otros perjuicios que ha sufrido y se le han ocasiona
do, al dicho Arrendador, se ha estimado p^o Justa
dicha Taxa, y que se le p^ome el cargo
de la dicha Cantidad, Inculca Intelligenza de
ponga se cubra su satisfaccion en el presente

